



Providencia, Isla, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Ángel Cristóbal Hawkins Chávez
Demandado	Elwis Henry Rapon
Radicado	88-564-40-89-001-2017-00118-00
Auto No.	436-23

Visto el informe de secretaría que antecede, y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el *sub lite* se encuentra satisfecha la obligación hasta la concurrencia de los valores liquidados por concepto del crédito y las costas, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRÉTESE la terminación del proceso, por pago total de la obligación, en consecuencia,

SEGUNDO. - ORDÉNESE, el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretado mediante proveído de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

PARÁGRAFO. – Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** al pagador la presente decisión.

TERCERO. - En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANYCET BENT PEREZ
JUEZ

Firmado Por:

Danycet Bent Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36b82b15975a84b4179fb903dde25f667b4364244387a1d4f5819a58876a1476

Documento generado en 25/10/2023 05:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>